CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, SUBCUENTA DEL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS, SUBSUBCUENTA ALTA ESPECIALIDAD, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA POR EL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, ASISTIDO EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", Y, POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, REPRESENTADOS POR SU TITULAR, DR. RAÚL ESTRADA DAY, Y LA SECRETARÁ DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRO. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA, ASISTIDOS POR EL DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ MONTAÑO, EN LO SUCESIVO "SALUD ZACATECAS", A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo cuarto, establece como un derecho humano la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general.
- 2. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la Meta Nacional II "México Incluyente", plantea garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, más allá del asistencialismo, conectando el capital humano con las oportunidades que genera la economía en el marco de una nueva productividad social que disminuya las brechas de desigualdad y que promueva la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía. Para ello, se dispone poner especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía sean un factor determinante en su desarrollo.
 - En ese contexto, se define el objetivo 2.3 Asegurar el acceso a los servicios de salud, estrategia 2.3.4 Garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud de calidad, y en la séptima línea de acción se considera desarrollar y fortalecer la infraestructura de los sistemas de salud y seguridad social públicos.
- 3. El Sistema de Protección Social en Salud establecido mediante el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003, constituye un mecanismo de protección financiera por el cual el Estado garantiza el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación, a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud de las personas que no están comprendidas como sujetos de algún régimen de seguridad social u otro mecanismo de protección de la salud.

- 4. Los artículos 77 Bis 17 de la Ley General de Salud; 95, 96 y 97 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud disponen la creación, por parte de la Federación, de un Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos. En cumplimiento a ello, la Secretaria de Salud gestionó la constitución del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, administrado mediante un Fideicomiso Público denominado Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, en adelante "EL FIDEICOMISO".
 - Los artículos 77 Bis 30 de la Ley General de Salud y 101, segundo párrafo, de su Reglamento en Materia de Protección Social en Salud contemplan el fortalecimiento de infraestructura médica de alta especialidad dentro del Sistema de Protección Social en Salud con recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de "EL FIDEICOMISO".
- 5. El proyecto de inversión denominado "Construcción y Equipamiento del Hospital de la Mujer de Fresnillo de 45 camas" del Estado de Zacatecas cuenta con Registro en Cartera de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número 1612U000025.
- 6. La Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud de la Secretaría de Salud, mediante oficio DGPLADES-DGAPI-DPMS-2733-2015 del 31 de julio de 2015, expidió el Certificado de Necesidad No. CDN-7018/ZAC-130/15, para el establecimiento de salud relativo al proyecto de inversión denominado "Construcción y Equipamiento del Hospital de la Mujer de Fresnillo de 45 camas".
- 7. El Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", mediante Acuerdo O.II.94/0516, dictado en ta Segunda Sesión Ordinaria 2016, celebrada el 13 de mayo de 2016, aprobó por unanímidad la autorización de un apoyo financiero por un monto de hasta \$177,581,841.00 (ciento setenta y siete millones quinientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, para la ejecución del proyecto de inversión denominado "Construcción y Equipamiento del Hospital de la Mujer de Fresnillo de 45 camas", en la Entidad Federativa de Zacatecas, con cargo a los recursos de la Subcuenta Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, Subsubcuenta Alta Especialidad de "EL FIDEICOMISO", cuya transcripción constituye el Anexo I.
- 8. El Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", mediante Acuerdo O.II.94/0516, dictado en la Segunda Sesión Ordinaria 2016, celebrada el 13 de mayo de 2016, en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo de la Regla 39 de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud ("REGLAS DE OPERACIÓN"), determinó el plazo dentro del cual el Área Solicitante deberá informar los compromisos asumidos oficialmente para el ejercicio del recurso autorizado y el calendario de transferencia de recursos autorizados, este último una vez firmado por el Área Solicitante, se integrará, sin mayores formalidades, como Anexo II del presente convenio.
- 9. El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., institución fiduciaria de "EL FIDEICOMISO", mediante oficio DAF/GASF/153400/1028/2016 del 13 de mayo de 2016, informó a "LA SECRETARÍA" que el importe relativo al Anexo I. Acuerdo O.JI:94/Q516 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud'se encuentra provisionado en el patrimonio de "EL FIDEICOMISO" y será cubierto con

Protección Social en Saluc

cargo a la Subcuenta Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, Subsubcuenta Alta Especialidad.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" DECLARA QUE:

- 1. De conformidad con los artículos 2, 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, y como cabeza de sector, tiene a su cargo proveer lo necesario para el exacto cumplimiento de sus funciones, dentro de la esfera de su competencia.
- 2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, cuya función consiste en ejercer las atribuciones que, en materia de protección social en salud, le corresponden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud; 2, literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 y 4 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- 3. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud tiene dentro de sus atribuciones, la de administrar los recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos para fortalecer la infraestructura médica de alta especialidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 77 Bis 30 de la Ley General de Salud; 96 y 101, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, y 4, fracción XVII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en
- 4. El Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas, Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud; 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, acreditando su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, el 11 de diciembre de 2012.
- 5. El M. en C. Antonio Chemor Ruiz, Director General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, interviene en el presente instrumento jurídico de conformidad con las funciones que le atribuyen las fracciones VIII y IX, del artículo 9, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, acredita su cargo mediante nombramiento del 16 de junio de 2013 expedido por la Secretaria de Salud, Dra. Maria de las Mercedes Martha Juan López.
- 6. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

II. "SALUD ZACATECAS" DECLARA QUE:

1. La Secretaria de Salud es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Zacalecas a la que corresponde el despacho, entre otros asuntos, de proponer, conducir y evaluar las políticas relativas a los servicios médicos y salubridad general, así como organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios, en los rubros descritos en el artículo 3º de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas; coordinar el Sistema Estatal de Salud; planea

normar, establecer, coordinar y evaluar el sistema integral de los servicios de salud y asistencia del Estado, en coordinación con las instituciones de salud del Gobierno Federal, los sectores privado y social y los organismos públicos descentralizados; orientar y canalizar los recursos presupuestados disponibles, a las prioridades en salud definidas por el Estado y gestionar ante las autoridades federales los movimientos y transferencias para la ejecución de programas y actividades de salud pública; garantizar la cobertura de servicios a toda la población, dando prioridad a la población en situación de marginación, y coordinar las actividades de los organismos públicos descentralizados especializados en la materia, denominados Servicios de Salud de Zacatecas y Régimen Estatal de Protección Social en Salud, a fin de operar los servicios de salud y mejorar la cobertura de éstos en beneficio de la población del Estado, con fundamento en los artículos 22, fracción XV; 36 TER, fracciones l, II, III, XIV, XXXV y XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y 3º de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas. Para efectos del presente convenio, cuenta con el carácter de Área Soficitante de los recursos en términos de las reglas 2, fracción III, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 37, 39, 48, 56 y 58 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

- 2. El Dr. Raúl Estrada Day es Secretario de Salud y acredita su cargo con el nombramiento del 1 de septiembre de 2015 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 17 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y 11 de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas.
- 3. La Secretaria de Finanzas es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas que tiene a su cargo la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública Estatal, y a la que corresponde el despacho, entre otros asuntos, de recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado y administrar las transferencias federales en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y los convenios celebrados, con fundamento en los artículos 22, fracción II; 25, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas. Para efectos del presente convenio, cuenta con el carácter de Receptor del Recurso en términos de la reglas 2, fracción XXXI, 7, 8, 9, 37 y 51 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- 4. El Mtro. Guillermo Huizar Carranza es Secretario de Finanzas y acredita su cargo con el nombramiento del 03 de marzo del 2016, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 17 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- 5. Servicios de Salud de Zacatecas es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto prestar servicios de salud a población abierta en la Entidad, en cumplimiento a lo establecido por las Leyes General y Estatal de Salud, así como por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud, y, entre sus atribuciones, organizar y operar en el Estado los servicios de salud a población abierta en materia de salud general y de regulación y control sanitarios conforme a lo que establece el Acuerdo de Coordinación, y las leyes de la materia; realizar acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado; promo<u>ve</u>r la ampliación de la cobertura en la prestación de los servicios, apoyando los programas que para tal efecto elabore la Secretaria de Salud del Gobierno Federal, y administrar los recursos

Protección Social en Salud

que le sean asignados, así como las aportaciones que reciba de otras personas o instituciones, con fundamento en los artículos 42 y 44, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 3º de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas; 1°, 2° y 3°, fracciones I, III, VII y XI, del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado Servícios de Salud de Zacatecas, publicado el 4 de diciembre de 1996 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas. Para efectos del presente convenio, cuenta con el carácter de Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora en términos de las reglas 2, fracción XX, 9 y 37 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

- 6. El Dr. Raúl Estrada Day es Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas y acredita su cargo con el nombramiento del 12 de septiembre del 2010, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 11, fracción (I, y 16, fracciones I y XI, de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas; 6°, fracción II; 11, fracciones I y XII, del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Zacatecas, publicado el 4 de diciembre de 1996 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas; 20, fracción II, de la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Zacatecas, y 21, fracción V, del Estatuto Orgánico de Servicios de salud de Zacatecas publicado en el suplemento 4 al No. 11 del periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado en día 7 de febrero del 2015.
- 7. El Dr. Miguel Ángel Diez Montaño, Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, asiste a la suscripción del presente convenio a fin de dar seguimiento al cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Novena fracción II del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud suscrito el 10 de marzo del 2015, sin perjuicio de las demás obligaciones señaladas en dicho instrumento y en la legislación aplicable; y acredita su cargo con el nombramiento del 1 de septiembre de 2015, suscrito por Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes.
- 8. Cuenta con los elementos técnicos, materiales y humanos para dar cumplimiento al presente convenio.
- 9. Se encuentra dado de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SSZ9612052B1.
- 10. Para todos los efectos legales relacionados con el presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Circuito Cerro del Gato, exterior "G", colonia Ciudad Gobierno, código postal 98160, Zacatecas, Zacatecas.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer los procedimientos para llevar a cabo la transferencia, el ejercicio, la comprobación y el control de los recursos federales autorizados a "SALUD ZACATECAS" para apoyar la ejecución del proyecto de inversión denominado "Construcción y Equipamiento del Hospital de la Mujer de Fresnillo de 45 camas", mediante Acuerdo O.II.94/0516 del Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", dictado en su Segunda Sesión Ordinaria 2016, celebrada el 13 de mayo de 2016, cuya transcripción constituye el Anexo I, y forma parte integrante de este convenio.

SEGUNDA. MONTO DEL APOYO. El monto autorizado para Obra a fin de apoyar la ejecución del proyecto de inversión a que se refiere la cláusula anterior, será de hasta \$177,581,841.00 (ciento setenta y siete millones quinientos ochenta y un mil

Social en Salud

ochocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, con cargo a los recursos de "EL FIDEICOMISO", Subcuenta Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, Subsubcuenta Alta Especialidad.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA SECRETARÍA", con estricto apego a sus atribuciones, se obliga a:

- Revisar y gestionar los pagos que correspondan a los apoyos financieros del proyecto. de inversión con base en la información del registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los certificados y dictámenes emitidos por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud y la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud de la Secretaría de Salud que fue revisada y analizada, en su momento, por el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO".
- 2. Dar seguimiento documental al proyecto de inversión con base en la información contenida en los formatos remitidos por "SALUD ZACATECAS" para solicitar la transferencia de recursos bajo el criterio de devengado que se identifican como anexos IV Formato para solicitar desembolso de recursos y V Formatos de certificación de gastos del presente convenio.
- Informar al Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", cuando "SALUD ZACATECAS" notifique la no utilización total de los recursos referidos en el Anexo I. Acuerdo O.II.94/0516 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.
- 4. Solicitar, al Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", dentro de los treinta días naturales posteriores al vencimiento del plazo establecido en el Anexo II. Calendario de transferencia de recursos autorizados, la determinación de un plazo límite para que el Àrea Solicitante demuestre que ha ejercido el recurso autorizado.
- Someter a la consideración del Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" la cancelación. del acuerdo referido en el Anexo I. Acuerdo O.II.94/0516 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, cuando el Área Solicitante no demuestre que ha ejercido el recurso en el plazo límite referido en el numeral anterior, en términos de la Regla 39, párrafo tercero, de las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- 6. Requerir a "SALUD ZACATECAS" mediante oficio suscrito por el Secretario Ejecutivo del Comité Técnico, la devolución del recurso transferido a través del Fiduciario de "EL FIDEICOMISO", en términos de la Regia 8 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

CUARTA: OBLIGACIONES DE "SALUD ZACATECAS". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "SALUD ZACATECAS" se obliga a:

- Entregar a "LA SECRETARÍA" el Anexo II. Calendario de transferencia de recursos autorizados, firmado por el titular del Área Soficitante, dentro del plazo señalado en Anexo I. Acuerdo O.II.94/0516 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, que sin mayores formalidades se integrará al presente convenio.
- 2. Destinar los recursos previstos en el presente convenio, exclusivamente para el cumplimiento del proyecto de inversión conforme al Anexo I. Acuerdo O.II.94/0516 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.
- Cumplir con lo establecido en el Plan Maestro de Infraestructura, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Observar las disposiciones aplicables a las obras públicas y servicios relacionados con

Protección Social en Salud

fas mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula Segunda del presente convenio.

- Proporcionar la información y documentación que, en relación con los recursos a que se refiere la cláusula Segunda, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo con la frecuencia que le sea requerida.
- Proporcionar la información y documentación que, en relación con los recursos a que se refiere la cláusula Segunda, requiera "LA SECRETARÍA", y brindar las facilidades necesarias para el seguimiento del cumplimiento del presente convenio, así como permitirle las visitas de supervisión que, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, lleve a cabo con la frecuencia que le sea requerida.
- Gestionar, ante "LA SECRETARIA", dentro de los plazos señalados en el Anexo II. Calendario de transferencia de recursos autorizados y bajo el criterio de devengado, la transferencia de los recursos correspondientes al monto del apoyo autorizado referido en la cláusula Segunda del presente convenio, mediante la entrega del Anexo IV. Formato para solicitar desembolso de recursos, del Anexo V. Formatos de certificación de gastos y del Anexo VI Formato de Declaratoria de acreditación correspondiente. La documentación comprobatoria del gasto deberá cumplir con los requisitos fiscales y demás disposiciones aplicables. El Área Soficitante, previo al vencimiento del plazo señalado en el Anexo II. Calendario de transferencia de recursos autorizados, podrá solicitar por escrito, a "LA SECRETARÍA", una prórroga al mismo justificando las razones para ello; para lo cual, debe cumplir con el numeral 1 de la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, MODIFICACIONES del presente convenio.
- Tener una cuenta bancaria, en la que el beneficiario sea el Receptor del Recurso, para recibir exclusivamente los recursos referidos en el Anexo I. Acuerdo O.II.94/0516 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, así como entregar, a "LA SECRETARÍA", junto con la primera solicitud de transferencia de recursos, la certificación original actualizada de la cuenta bancaria la cual deberá de estar activa, en hoja membretada por la Institución Bancaria que corresponda, que contenga, nombre y número de la cuenta, número de sucursal, CLABE estandarizada y fecha de apertura. El nombre de la cuenta se debe conformar unicamente por la denominación del Receptor del Recurso y por el número de acuerdo por el que se autoriza el apoyo económico, referido en el Anexo I. Acuerdo O.II.94/0516 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud del presente convenio.
- 9. Notificar a "LA SECRETARÍA" por escrito, previo a la solicitud de pago, cualquier modificación al Anexo III. Constancia de designación de los servidores públicos facultados para solicitar desembolsos de recursos.
- 10. Integrar la información que será entregada a "LA SECRETARÍA" mediante el Anexo IV. Formato para solicitar desembolso de recursos y el Anexo V. Formatos de certificación de gastos, cuyo contenido es responsabilidad exclusiva de "SALUD ZACATECAS", así como la documentación comprobatoria de la información στητερίσα en cada uno de los formatos señalados.

- 11. Mantener bajo su custodia la documentación original cuya información se refiera en el Anexo IV. Formato para solicitar desembolso de recursos, en el Anexo V. Formatos de certificación de gastos y en el Anexo VI Formato de Declaratoria de acreditación correspondiente.
- 12. Notificar por escrito, a "LA SECRETARÍA", cuando se haya concluido el proyecto de inversión relativo al Anexo I. Acuerdo O.II.94/0516 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud y aún cuenten con recursos disponibles del monto total del apoyo autorizado al que se hace referencia en las cláusulas Primera y Segunda del presente convenio, o bien cuando, por cualquier circunstancia, no se vaya a erogar la totalidad de dichos recursos.
- Informar de inmediato, por comunicado oficial a "LA SECRETARÍA", en caso de advertir que la transferencia de recursos es mayor a la solicitada a ésta, a efecto de que por el mismo medio se indique el procedimiento para su reintegro a "EL FIDEICOMISO".
- 14. "LAS PARTES" acuerdan que, los recursos federales que "SALUD ZACATECAS" reciba a través del Receptor del Recurso en términos del presente convenio y demás disposiciones aplicables, deberán ser ministrados Integramente junto con los rendimientos financieros dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción al Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora, para aplicar los recursos de "EL FIDEICOMISO".

El Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora, deberá hacer frente a sus obligaciones de pago motivo de la entrega del recurso federal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que haya recibido la ministración del recurso por parte del Receptor del Recurso.

En caso de que la legislación estatal establezca que las obligaciones de pago por parte de "SALUD ZACATECAS", sólo se pueden cumplir a través de su Tesorería local o equivalente, ésta dentro de los cinco días hábiles siguientes a su entrega por parte de la Federación, deberá hacer frente a sus obligaciones de pago motivo de la entrega del recurso federal; asimismo, para el caso en el que el Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora sea una unidad administrativa distinta a la Secretaría de Salud Estatal o del Régimen de Protección Social en Salud, los rendimientos deberán entregarse al Régimen de Protección Social en Salud, quien determinará su uso y destino en términos de la cláusula Segunda, fracción II inciso c) del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud vigente.

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, podrá solicitar al área solicitante del recurso, un informe sobre el cumplimiento a los plazos referidos en los numerales anteriores. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaria de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

QUINTA. COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS. La comprobación del uso de los recursos otorgados como apoyo financiero para la ejecución del proyecto de inversión en términos del Anexo I. Acuerdo O.II.94/0516 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud se realizará conforme siguiente:

tección Social en Salud

- 1. "SALUD ZACATECAS", mediante el Anexo IV. Formato para solicitar desembolso de recursos, el Anexo V. Formatos de certificación de gastos y el Anexo VI Formato de Declaratoria de acreditación correspondiente., solicitará, a "LA SECRETARÍA", bajo el criterio de devengado, el monto que corresponda con cargo a los recursos referidos en el Anexo I. Acuerdo O.II.94/0516 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.
 - El Anexo IV. Formato para solicitar desembolso de recursos deberá estar suscrito por alguno de los servidores públicos referidos en el Anexo III. Constancia de designación de servidores públicos facultados para solicitar desembolsos de recursos.
 - El Anexo VI Formato de Declaratoria de acreditación correspondiente deberá estar suscrito por el titular del área que tenga el carácter de Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora, según lo señalado en el apartado de Declaraciones correspondiente a "SALUD ZACATECAS" del presente Convenio.
- 2. "SALUD ZACATECAS" enviará además a "LA SECRETARÍA" los documentos siguientes:
- 2.1. Copia certificada del contrato de obra,
- 2.2. Copia certificada de la factura.
- 2.3. Copia certificada de la estimación de obra o del anticipo, y
- 2.4. Recibo institucional o recibo oficial por el importe que ampare la cantidad de la factura o estimación, éstos serán los documentos comprobatorios de la transferencia. En el caso de recibo institucional, deberá estar firmado por la persona facultada para ello; una vez realizado el pago, el Receptor del Recurso deberá enviar el recibo oficial.
- Los documentos mencionados deberán cancelarse con la leyenda: "Financiada con recursos del FPSS", en términos de lo dispuesto en la Regla 37, fracción V, inciso e), a excepción del recibo institucional o recibo oficial, referido en el numeral 2.4.
- 3. "SALUD ZACATECAS" emitirá, por conducto del servidor público competente, el recibo original institucional u oficial por el importe que ampare la factura o estimación correspondiente, que contenga los requisitos establecidos por las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de amparar la transferencia del recurso autorizado. En el supuesto de que el recibo institucional se envíe después de haberse realizado la transferencia, "SALUD ZACATECAS" deberá cubrir los requisitos legales y administrativos previstos en las disposiciones aplicables para dicho recibo.
- 4. "LA SECRETARÍA" revisará la información enviada por "SALUD ZACATECAS" con base en el Anexo III. Constancia de designación de servidores públicos facultados para solicitar desembolsos de recursos, en el Anexo IV. Formato para solicitar desembolso de recursos, en el Anexo V. Formatos de certificación de gastos y en el Anexo VI Formato de Declaratoria de acreditación correspondiente, para la solicitud de transferencia de recursos y gestionará la transferencia del monto que corresponda con cargo a los recursos autorizados por el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO",

SEXTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. El procedimiento para realizar Las transferencias del apoyo financiero autorizado por el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" serán bajo el criterio de devengado, conforme a lo siguiente:

Las transferencias de los recursos a que se refiere esta cláusula estarán sujetas al

Protección Social en Salud

- cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstos en el presente convenio y a las disposiciones jurídicas, administrativas, presupuestarias y demás normativa aplicable.
- 2. Recibida de conformidad la documentación comprobatoria señalada en la cláusula anterior, "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General de Financiamiento, emitirá la carta de instrucción al Fiduciario de "EL FIDEICOMISO" para llevar a cabo las transferencias por el monto que avale la documentación comprobatoria con cargo a los recursos autorizados por el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO".
- 3. Las transferencias que se realicen conforme a lo previsto en el presente convenio se efectuarán con abono a la cuenta bancaria a nombre del Receptor del Recurso que "SALUD ZACATECAS" informe a "LA SECRETARÍA", para recibir exclusivamente los recursos referidos en el Anexo I. Acuerdo O.II.94/0516 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud; a su vez, "LA SECRETARÍA" lo hará del conocimiento del Fiduciario.
- 4. Las transferencias de los recursos concernientes al Anexo I. Acuerdo O.II.94/0516 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, en términos del presente convenio, no implica el compromiso de efectuar transferencias posteriores ni en ejercicios subsecuentes con cargo a dichos recursos para gastos de operación, administrativos o para complementar la infraestructura o el equipo que pudiera derivar del proyecto de inversión por financiarse.

SÉPTIMA. EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS. El ejercicio y control de los recursos, una vez transferidos a "SALUD ZACATECAS", son responsabilidad exclusiva de "SALUD ZACATECAS" en los términos que se indican a continuación, sin perjuicio de la observancia y aplicación de la normativa aplicable.

- "SALUD ZACATECAS" asume, en el ámbito de su competencia, los compromisos y responsabilidades vinculados con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otra naturaleza relacionadas con los procesos de contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas y normativas tanto federales como estatales aplicables para el proyecto de inversión por financiarse en términos del Anexo I. Acuerdo O.II.94/0516 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.
- 2. Los documentos originales justificativos y comprobatorios tales como: contratos, procesos de licitación, fallos, estimaciones, recepción de bienes y facturas deberán conservarse bajo custodia y resguardo del Receptor del Recurso o del Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora y deberá ser presentada cuando "LA SECRETARÍA" o cualquier órgano fiscalizador lo requieran conforme a las atribuciones que les confieren las disposiciones jurídicas correspondientes.
- 3. El Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora deberá ejercer los recursos que se transfieran en términos del presente convenio en el concepto de gasto y conforme al Anexo I. Acuerdo O.II.94/0516 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud. Es responsabilidad del Receptor del Recurso, del Área Solicitante y del Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora su correcto registro contable como proyecto de inversión, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.

OCTAVA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrolid

de Protección Social en Salud

objeto del presente convenio, "LAS PARTES", en este acto, forman una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante de "LA SECRETARÍA" y uno de "SALUD ZACATECAS", cuyas funciones serán las siguientes:

- 1. Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista o que impida el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 2. Plantear la solución a controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio.
- 3. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

"LA SECRETARÍA" designa como representante, ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento, al Director General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

"SALUD ZACATECAS" designa como representante, ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento, al Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas.

NOVENA. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. "SALUD ZACATECAS" se obliga a incluir, en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo correspondiente, la información relativa a la aplicación de los recursos recibidos a través de "EL FIDEICOMISO" conforme al presente convenio. Asimismo, promoverá la publicación de la información del proyecto de inversión financiado, incluyendo los avances físicos y financieros, en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA,- REINTEGRO DE RECURSOS. Las cantidades pagadas indebidamente o en exceso a "SALUD ZACATECAS", deberán ser reintegradas junto con los intereses correspondientes, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que "LA SECRETARÍA" le comunique el procedimiento para realizarlo.

Los intereses se calcularán por el periodo comprendido entre la fecha en que el Receptor del Recurso recibió los recursos transferidos y la fecha en la que se materialice el reintegro, aplicando una tasa del 9 % (nueve por ciento) anual.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES. El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la ejecución de las acciones materia del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA SEGUNDA, VIGENCIA. El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta la fecha señalada como término en el Anexo II. Calendario de transferencia de recursos autorizados.

DÉCIMA TERCERA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.

Una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" acuerdan-que el presente convenio podrá darse por terminado por voluntad de alguna de "LAS PARTES", previa notificación por escrito a la contraparte, que deberá realizarse con treinta

Protección Social en Salud

naturales de anticipación, en cuyo caso, se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado a fin de evitarse daños a "LAS PARTES" o a terceros.

DÉCIMA QUINTA, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la que se hace referencia en la cláusula Octava.

Sólo para el caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en México, Distrito Federal, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente convenio se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra con treinta días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de "LAS PARTES", y deberá formalizarse mediante un convenio modificatorio, a excepción de:

- 1. La integración del Anexo II. Calendario de transferencia de los recursos autorizados que se informe a "LA SECRETARÍA", documento que, sin mayores formalidades, se adjuntará al presente convenio en términos de las "REGLAS DE OPERACIÓN". Sin embargo, para el caso en que "SALUD ZACATECAS" solicite la ampliación de dichos plazos, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo.
- 2. La modificación del Anexo III. Constancia de designación de los servidores públicos facultados para solicitar desembolsos de recursos que "SALUD ZACATECAS" notifique por escrito, documento que, sin mayores formalidades, se integrará al presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA. ANEXOS, "LA SECRETARÍA" y "SALUD ZACATECAS" reconocen como parte integrante del presente convenio los anexos siguientés:

- ANEXO I. Acuerdo O.II.94/0516 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.
- ANEXO II. Calendario de transferencia de los recursos autorizados. Se integrará una vez que "SALUD ZACATECAS" lo entregue a "LA SECRETARÍA", en el plazo y términos estipulados en el numeral 1 de la Cláusula CUARTA del presente convenio.
- ANEXO III. Constancia de designación de los servidores públicos facultados para solicitar desembolsos de recursos.
- ANEXO IV. Formato para solicitar desembolso de recursos.
- ANEXO V. Formatos de certificación de gastos. Éstos comprenden los formatos del Informe Global y el Informe de Obra
- ANEXO VI. Formato de Declaratoria de acreditación correspondiente.

Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 16 de mayo de 2016.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "SALUD ZACATECAS"

DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS

COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DR. RAŬL ESTRADA DAY

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD **DE ZACATECAS**

M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ

DIRECTOR GENERAL FINANCIAMIENTO MTRO. GUILLERMO HUÍZAR CARRANZA

SECRETARIO DE FINANZAS

DR. MIGUEL ANGEL DIAZ MONTAÑO

DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL

EN SALUD

ANEXO I

ACUERDO O.II.94/0516 DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

ANEXO I

Acuerdo O.II.94/0516 del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud

Acuerdo O.II.94/0516. "El Comité Técnico del Fideicomiso, legalmente reunido y en apego a lo dispuesto por las cláusulas Séptima, incisos D) y E), y Octava, inciso B), del Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración del Sistema de Protección Social en Salud; las reglas 3, fracción I, inciso b); 10, párrafo tercero; 18, fracciones VI y VII; 19, fracción III; 20 fracción I, 32 y 39 de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud vigentes; numeral III de los Criterios de Interpretación de la Ley General de Salud y los numerales 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del Mecanismo Presupuestario y base para los registros contables, para la aplicación de recursos en fideicomisos no considerados entidad paraestatal, cuyo propósito se limita a la administración y pago, aprueba por unanimidad la autorización de apoyo financiero al Estado de Zacatecas por un monto de hasta \$177,581,841.00 (ciento setenta y siete millones quinientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, para la ejecución del proyecto de inversión denominado: "Construcción y Equipamiento del Hospital de la Mujer de Fresnillo de 45 camas", con cargo a la Subcuenta Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, Subsubcuenta Alta Especialidad; asimismo, determina que, en un plazo de cuatro meses para obra, contados a partir de la emisión del presente acuerdo, el área solicitante deberá informar los compromisos asumidos oficialmente para el ejercicio del recurso autorizado, así como el calendario de transferencia de recursos correspondiente, por lo que los recursos autorizados se distribuyen de conformidad con el cuadro siguiente:"

ENTIDAD	OBRA :	leggmenter en generalist in de statistic de la constant de la cons	(pesos)
ZACATECAS	2400 0 2 (1 1974 1974 2 2 2 2 2 2 2 2 2		7
"Construcción y Equipamiento del Hospital de la Mujer de Fresnillo de 45 camas"	\$177,581,841.00	\$0.00	\$177,581,841.00

ANEXO II

CALENDARIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS AUTORIZADOS

ANEXO II

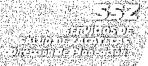
CALENDARIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS AUTORIZADOS

En cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 39 de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, el Calendario de transferencia de recursos autorizados se integrará una vez que el Área Solicitante de los recursos lo entregue dentro del plazo establecido por el Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud mediante el acuerdo O.II.94/0516, cuyo término es el 13 de septiembre de 2016 para Obra.

ANEXO III

CONSTANCIA DE DESIGNACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA SOLICITAR DESEMBOLSOS DE RECURSOS

A Colonial C





Zacatecas, Zac. A 04 de Abril de 2016

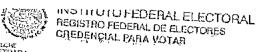
Constancia de designación de los servidores Públicos facultados para solicitar desembolsos de recursos

Por la presente, designo a los servidores públicos referidos en el siguiente cuadro para solicitar desembolsos de los recursos autorizados para el financiamiento del proyecto de inversión denominado "Construcción y Equipamiento del Hospital de la Mujer de Fresníllo de 45 camas", que se refiere en el Anexo I del Convenio de Colaboración y manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que dichos servidores públicos se encuentran facultados por la legistación aplicable para ello. No omito mencionar que se adjunta copia simple de su identificación oficial para los efectos administrativos procedentes,

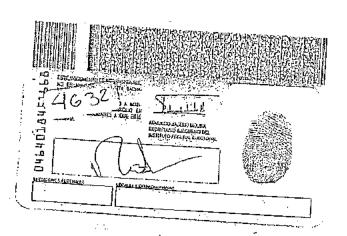
Nombre del servidor público	Cargo del servidor público	Firma	Rúbrica
Dr. Raúl Estrada Day	Secretario de Salud	3	
Dr. Migueł Ángel Díaz Montaño	Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud		X

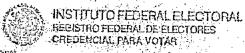
DR\RAUL ESTRADADAY SECRETARIO DE SALUD



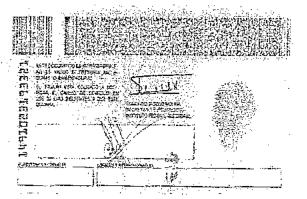








SOURCE DE STATE DE ST



A

ANEXO IV

FORMATO PARA SOLICITAR DESEMBOLSOS DE RECURSOS

ANEXO IV

Formato para solicitar desembolsos de recursos

(En hoja membretada) (<u>fecha</u>) de (<u>mes</u>) de (<u>año</u>) Olicio (<u>número</u>)

Oficio (<u>número</u>
(NOMBRE)
DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
PRESENTE
Refiero el acuerdo (indicar el número del acuerdo), aprobado en la (indicar número de sesión) Sesión (Ordinaria/Extraordinaria) de (año), mediante el cual se autorizó el apoyo económico por un monto de hasta \$(escribir el monto autorizado en número) (escribir el monto autorizado en letra/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, para la ejecución del (programa o proyecto de inversión) denominado (escribir el nombre de programa o proyecto de inversión tal como fue autorizado en el acuerdo del Comité Técnico y como aparece en econvenio de colaboración), en (la Entidad Federativa/ el Instituto/ el Organismo Público Descentralizado, Subsubcuenta, Subsubcuenta,
Al respecto, en términos de las cláusulas QUINTA. COMPROBACION DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEXTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS del Convenio de Colaboración suscrito el (dia) de (mes) de (año) derivado del acuerdo antes referido, le solicito que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que se realice la transferencia por un monto de \$(escribir el monto por comprobar en número) (escribir el monto por comprobar en letra/100 M.N.), cantidad que se específica y se avala mediante la requisición de los Formatos de certificación de gastos, cuyo soporte documental se adjunta al mismo.
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.
ATENTAMENTE
(Indicar el nombre y caran del servidor público faculiado para solicitar los rec

(nombre)

(cargo)

(Indicar el nombre y cargo del servidor público facultado para solicitar los recursos, en términos de lo dispuesto en el convenio de colaboración, en específico en la Constancia de designación de los servidores públicos facultados para solicitar desembolsos de los recursos autorizados)

ANEXO V

FORMATOS DE CERTIFICACIÓN DE GASTOS

COMPRENDEN LOS FORMATOS DE:

➤ INFORME GLOBAL

➤INFORME DE OBRA

A MA

1 06 1

FOR-DAAF-01-GLOBAL

ANEXO V. INFORME GLOBAL

FIDEICOMISO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD Subsubcuenta de

OBRA EQUIPO 8 6 ₹ 3 (9) 3 MPORTE TOTAL AUTORIZADO ENTIDAD KEDERATIVA (J.OPD) REDERAL FECHA DE ACUERDOS No DE ACUERDO

11 O				Γ	Ī						0.00	
7. AVANCE. PINANCIERO	(24	(38)	0.00	000	000	0.00	000	0.00	0.00	00.0	0.00	
R JANHOE	22)	23)	0.00	0.00	90.0	000	0.00	000	0.00	000	0.00	
		_	_	_			_		_	_		
94 94											No. 1667	
PORP	20)	= = =	-	-		_			1	_ 		
	7	2	-		-	-		4	-	_		
Abo												
POR PAGADO												
DOR ODWPROMETER	1	-	1	1	-	1	1	-		-		
APROKE	-	-	-		1		-	-		-		
OR CGI											10 CO	
	1	†	1	1		†	†	Ì	1		1	
2	-		+	1	-	-	1	+				
	12									41.880.46	100 (100 (100 (100 (100 (100 (100 (100	
00					Ī					10 No. 10 No. 10	1000	
ROMETI		-	L	<u> </u>	+	-	-	l	<u> </u>	Section Conductor	3	
COMPRO	5									100 CANADA		
000		-	-	-		l			-	100 miles		
ORIZAD									_			
AUTORIZAI	(11)					!				五石の大大大		
NCEPTO OBRA	EQUIPO					i				1000		
SION CONCERTO	8		L				L					
										の一般の		
ERSION			ĺ							は経験を表現		
										(SB) (SB)		
SRAMA) DE IR										A 5 (2		
98.05 SE 5										X O s		
PROVECTOIPROG												
REDE (PR												
NOHIBI												

(27) NOTA CADA UND DE LOS PROVIETA BANDERSY DE DECAR VERGAD DUE LADDOUNEHTANDH ONDINAL COMPADA RESTE MIESO Y, INFORTIKE CONTION RECUBITION RECUBITION RECUBITION RECUBITION RECUBITION RECUBION FIRE TOWN OF THE CONTROL OF THE CONTROL

(DARGO DEL TITULAR DEL EJECUTOR DEL GASTO O UNIDAD EJECUTORA) (NOMBRE) (28) (CARGO DEL TITULAR DEL ÁREA SOLICITANTE DE LOS RECUROS) (28)

RSTATAL DE PROTECCIÓN (DIRECTOR DEL RÉGIMEN SOCIAL EN SALUD

(30)

(HOMDRE





FIDEICOMISO DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD Instructivo de llenado del formato FOR-DAAF-01-GLOBAL Anexo V "Informe Global"

- (1) Indicar el nombre de la Subcuenta a la que pertenecen los recursos autorizados, sólo podrá ser Previsión Presupuestal o Protección contra Gastos Catastróficos, según corresponda.
- (2) Escribir el nombre de la subsubcuenta con cargo a la cual pertenecen los recursos autorizados, conforme a lo siguiente:
 - a. Si en el numeral (1) se señaló la Subcuenta del Fondo de *Previsión Presupuestal*, en el presente numeral sólo podrá escribirse Infraestructura Física.
 - b. Si en el numeral (1) se señaló la Subcuenta del Fondo de *Protección Contra Gastos Catastróficos*, en el presente numeral se podrá señalar Industria tabacalera o Alta Especialidad, según corresponda.
- (3) Anotar el número(s) de (los) Acuerdo(s) autorizado(s) por el Comité Técnico del Fideicomiso, por ejemplo: O.V.125/1212.
- (4) Apuntar la fecha(s) de la sesión de Comité en que se autorizó el (los) de acuerdo(s) conforme a lo siguiente: día/mes/ año. Por ejemplo 14/12/2010.
- (5) Precisar el nombre de la Entidad Federativa a la que se autorizó el recurso, o en su caso, la denominación del Organismo Público Descentralizado de carácter federal al que se le autorizó el recurso.
- (6) Registrar el importe total autorizado por el Comité Técnico (suma total de lo autorizado para obra y/o equipo, según sea el caso).
- (7) Indicar el importe total autorizado por el Comité Técnico para obra (capitulo 6000).
- (8) Señalar el importe total autorizado por el Comité Técnico para equipo (capitulo 5000)
- (9) Escribir el nombre del (los) proyecto(s) o programa(s) de inversión o acciones de infraestructura que el Comité Técnico autorizó financiar y señaladas en el Convenio de Colaboración suscrito.
- (10) Detallar por proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura que el Comité Técnico autorizó financiar, el importe aprobado para obra (capitulo 6000).
- (11) Precisar por proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura que el Comité Técnico autorizó financiar, el importe aprobado para equipo (capitulo 5000)
- (12) Anotar el importe total comprometido de los contratos celebrados para la ejecución del proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura que para obra (capitulo 6000) el Comité Técnico autorizó financiar, el cual no deberá ser mayor al importe total autorizado para dicho capítulo.
- (13) Asentar el importe total comprometido de los contratos celebrados para la ejecución del proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura que para equipo (capítulo 5000) el Comité Técnico autorizó financiar, el cual no deberá ser mayor al importe total autorizado para dicho capítulo.

A

AND THE





- (14) Señalar el importe del recurso autorizado para financiar obra, que haya solicitado su liberación ante el Comité Técnico, debiendo adjuntar copia simple del oficio mediante el cual justificó dicha liberación (Regla 10 de las Reglas de Operación del Fideicomiso del SPSS).
- (15) Anotar el importe del recurso autorizado para financiar equipo, que haya solicitado su liberación ante el Comité Técnico, debiendo adjuntar copia simple del oficio mediante el cual justificó dicha liberación (Regla 10 de las Reglas de Operación del Fideicomiso del SPSS).
- (16) Indicar la diferencia del importe autorizado (numeral 10) y el importe comprometido (punto 12) menos el importe liberado (14) respecto de los recursos autorizados para financiar Obra (capítulo 6000).
- (17) Precisar la diferencia del importe autorizado (numeral 11) y el importe comprometido (punto 13), menos el importe liberado (15) respecto de los recursos autorizados para financiar Equipo (capitulo 5000).
- (18) Escribir el importe total pagado a la fecha de la presentación del presente anexo, respecto de los contratos celebrados para la ejecución del proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura que para obra (capitulo 6000) el Comité Técnico autorizó financiar, dicho importe no deberá incluir la cantidad de la solicitud que se presenta.
- (19) Apuntar el importe total pagado a la fecha de la presentación del presente anexo, respecto de los contratos celebrados para la ejecución del proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura que para equipo (capítulo 5000) el Comité Técnico autorizó financiar, dicho importe no deberá incluir la cantidad de la solicitud que se presenta.
- (20) Registrar la diferencia del importe comprometido (numeral 12) y el importe pagado (punto 18) respecto de los recursos autorizados para financiar Obra (capítulo 6000).
- (21) Señalar la diferencia del importe comprometido (numeral 13) y el importe pagado (punto 19) respecto de los recursos autorizados para financiar Equipo (capítulo 5000).
- (22) Reportar el porcentaje de avance físico de la Obra, respecto del importe comprometido (numeral 12) contra el importe pagado (punto 18).
- (23) Comunicar el porcentaje de avance físico del Equipo, respecto del importe comprometido (numeral 13) contra el importe pagado (punto 19).
- (24) Informar el porcentaje de avance financiero de la Obra, respecto del importe comprometido (numeral 12) contra el importe pagado (punto 18).
- (25) Manifestar el porcentaje de avance financiero del Equipo, respecto del importe comprometido (numeral 13) contra el importe pagado (punto 19).
- (26) Registrar la suma total de cada columna.
- (27) Adecuar la NOTA exclusivamente en cuanto a la legislación aplicable, para el caso de obra sólo señalar "...LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES..." para el caso de Equipo "...LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR

*

Market Ma





PÚBLICO, Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES...", para el caso de Obra y Equipo, dejar la leyenda conforme al ejemplo del formato.

- (28) Anotar el nombre y cargo del titular del Área Solicitante de los recursos, conforme lo señalado en el convenio de colaboración respectivo, quien deberá firmar el anexo para su presentación ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- (29) Precisar el nombre y cargo del titular del Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora, conforme lo señalado en el convenio de colaboración respectivo, quien deberá firmar el anexo para su presentación ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- (30) Indicar el nombre y cargo del Titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, en caso de que haya suscrito el convenio de colaboración, quien deberá firmar el anexo para su presentación ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

NOTAS GENERALES:

- Para la procedencia del presente Anexo, la información que contenga deberá apegarse a la
 información del registro en Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la SHCP y los
 Certificados y Dictámenes emítidos por el CENETEC y la DGPLADES que fue revisada y
 analizada en su momento por el Comité Técnico en cumplimiento al numeral 40 Bis 1 de las
 Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.
- En caso de que el recurso autorizado corresponda a un solo concepto de obra o equipo, se eliminarán los espacios del concepto que no resulta aplicable.
- El anexo no deberá presentar espacios vacios.
- Incluir numeración de páginas.
- Del formato que resulte más de una página, podrá quedar en la primera página el encabezado principal y en la última página plasmar las firmas.
- Anexar un formato en cada solicitud presentada; en el caso de presentar en el mismo tiempo varias solicitudes por el mismo acuerdo, podrá integrarse un formato original en una solicitud y en las demás copía simple.
- En caso de que "LAS PARTES", de la elaboración y revisión a la documentación, considere necesario que el Anexo V sea firmado pór otro funcionario público, se podrá agregar en el apartado de firmas, identificando su nombre y cargo.
- Este formato deberá llenarse por el total de las acciones, proyectos/programas de inversión correspondientes a un solo acuerdo.

*



FOR-DAAF-02-OBRA

ANEXO V, INFORME DE DERA

HORICOMES DEL BISTEMA DE PROTECCIÓN BOCIAL EN BALUD Subsubruente de

(aa) :::\aikPOKTEOEVENGADO\TE\\ TO THE PERSONS AND PROPERTY OF THE PERSON ASSESSED. IMPORTE ESTIMATION AND TRACESTOR INFORTE CON CARTOR COULLS (20) FEGURAGIÓN (FT FOR DE INCO [41] extrition tours of residentials discuss achierre 138 | Meditie De LAFFANZA (18) <u>Ostoluma (Meimo</u> Notale Finanza (20) Notale Editor (20) NADRTEBELA FIANZA (21) NO DE PAILTA DE CUMPLIMIENTO No baccure to be NO-BE MAIZA DE Almano Coopyrate Multiplication FECHA DE TERMINÀCION (10) FECHA DEINICIO SCHANDE TERMHACION (13) Ξ FEGUR DE CELLERIA GIÓNICAS, COLVINAIS DE COLVERACION COLVERACIONA COLVERACIONE CONTRA <u>~</u> LOOALIDAG: AUNIGIPIO MRDRIE TOTAL AUTORIZADO OBILA HO DE FEETHA DE NICIO NO DE REGISTRO ENGARTERA ESTIMACION

HISTORY BOOK OF SEALURISTING TO A DEPLOSATE REGISTED AND SEPTIMENT AND A PROPERTIES AND SEALURISTICATION TO A SECURITY DEPLOY TO A SEALURISTICATION OF A S

94 -- 18 UNAS [144] SP40

JOARGO DEL TITULAR DEL AREA SOLIETTANTE DE LOS RECIRADOS PROMORE

[48]

[96]

(47





FIDEICOMISO DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD Instructivo de Ilenado del formato FOR-DAAF-02-OBRA Anexo V "Informe de Obra"

- (1) Indicar el nombre de la Subcuenta a la que pertenecen los recursos autorizados, sólo podrá ser Previsión Presupuestal o Protección contra Gastos Catastróficos, según corresponda.
- (2) Escribir el nombre de la subsubcuenta con cargo a la cual pertenecen los recursos autorizados, conforme a lo siguiente:
 - a. Si en el numeral (1) se señaló la Subcuenta del Fondo de *Previsión Presupuestal*, en el presente numeral sólo podrá escribirse Infraestructura Física.
 - b. Si en el numeral (1) se señaló la Subcuenta del Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos, en el presente numeral se podrá señalar Industria tabacalera o Alta Especialidad, según corresponda.
- (3) Anotar el número(s) de (los) Acuerdo(s) autorizado(s) por el Comité Técnico del Fideicomiso, por ejemplo: O.V.125/1212.
- (4) Apuntar la fecha(s) de la sesión de Comité en que se autorizó el (los) de acuerdo(s) conforme a lo siguiente: día/mes/ año. Por ejemplo 14/12/2010.
- (5) Precisar el nombre de la Entidad Federativa a la que se autorizó el recurso, o en su caso, la denominación del Organismo Público Descentralizado de carácter federal al que se le autorizó el recurso.
- (6) Registrar el importe total para Obra autorizado por el Comité.
- (7) Escribir el Registro en Cartera con la que cuenta el programa o proyecto de inversión o acciones de infraestructura financiadas.
- (8) Referir la fecha de celebración del Convenio de Colaboración para transferencia de recursos autorizados, suscrito con la CNPSS.
- (9) Señalar la fecha de inicio de la transferencia de recursos establecida en el calendario de transferencia de recursos integrado al Convenio de Colaboración.
- (10) Indicar la fecha de terminación de la transferencia de recursos establecida en el calendario de transferencia de recursos integrado al Convenio de Colaboración.
- (11) incluir este rubro en caso de que se suscriban Convenios Modificatorios al Convenio de Colaboración original suscrito con la CNPSS.
- (12) Detallar la fecha de inicio del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración para la transferencia de recursos.
- (13) Escribir la fecha de terminación del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración para la transferencia de recursos.

The state of the s

#

7





- (14) Anotar el número de contrato de obra celebrado para la ejecución del proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura.
- (15) Referir el importe del total del contrato de obra celebrado para la ejecución del proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura, dicho importe deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- (16) Informar cuando aplique, el número de fianza de anticipo, otorgada por el contratista.
- (17) Anotar cuando aplique, el importe de la fianza de anticipo, otorgada por el contratista
- (18) Comunicar el número de fianza de cumplimiento, otorgada por el contratista.
- (19) Manifestar el importe de la fianza de cumplimiento, otorgada por el contratista
- (20) Señalar el número de fianza de Vicios Ocultos, otorgada por el contratista.
- (21) Indicar el importe de la fianza de Vicios Ocultos, otorgada por el contratista
- (22) Señalar el nombre del Contratista, de acuerdo a lo registrado en el contrato de obra celebrado para la ejecución del proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura.
- (23) Indicar la fecha de inicio del contrato de obra para la ejecución del proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura, conforme a lo siguiente: día/mes/ año. Ej. 14/12/2010
- (24) Señalar la fecha de terminación del contrato de obra para la ejecución del proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura, conforme a lo siguiente: día/mes/ año. Ej. 14/12/2015
- (25) Incluir este rubro en caso de que se suscriban convenios modificatorios para ampliar o reducir las fechas de inicio o terminación registradas en el en el contrato de obra para la ejecución del proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura o para modificar el monto del contrato original..
- (26) Anotar, con base en el numeral (25) la fecha de inicio del convenio modificatorio del contrato de obra, de acuerdo a lo siguiente: día/mes/ año. Ej. 14/12/2010.
- (27) Apuntar, con base en el numeral (25) la fecha de terminación del convenio modificatorio del contrato de obra, de acuerdo a lo siguiente: día/mes/ año. Ej. 14/12/2015.
- (28) Escribir el nombre del (los) proyecto(s) o programa(s) de inversión o acciones de infraestructura de obra pública que el Comité Técnico autorizó financiar y señaladas en el Convenio de Colaboración suscrito
- (29) Indicar la Ciave Única del Establecimiento de Salud (CLUES) apoyado, en caso de no contar con ella señalar el DGPLADES o en su caso en el PMI.
- (30) Precisar el nombre de la Localidad y Municipio, conforme el CLUES, DGPLADES o en su caso en el PMI.

do do





- (31) Señalar el nombre de la acción a financiar, conforme el CLUES, DEPLADES o en su caso en el PMI
- (32) Indicar el nombre del tipo de la unidad, conforme el CLUES, DEGPLADES o en su caso en el PMI, debiendo considerar las referencias siguientes: Casa (Casa de Salud), CS (CENTRO DE SALUD), CESSA (CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS), HC (HOSPITAL DE LA COMUNIDAD), UNEME (UNDAD DE ESPECIALIDADES MEDICAS), HG (HOSPITAL GENERAL), HII (HOSPITAL INFANTIL), HMI (HOSPITAL MATERNO INFANTIL), HMI (HOSPITAL DE LA MUJER), HRAE (HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD).
- (33) Informar el porcentaje de Avance Físico de la Obra.
- (34) Precisar con número, el importe solicitado (Devengado)
- (35) Registrar el concepto de anticipo si es el caso de la solicitud, o el número y tipo de estimación solicitado
- (36) Señalar el número de la Factura, en casos de facturas electrónicas, indicar los primeros 5 caracteres seguidos de un guion medio y los últimos cinco caracteres.
- (37) Comunicar el número de Póliza Cheque o SPEI con que se efectuó el pago por parte del área competente de la Entidad Federativa o del OPD Federal.
- (38) Informar la fecha de Póliza Cheque o SPEI con la que se efectuó el pago por parte del área competente de la Entidad Federativa o del OPD Federal, conforme a lo siguiente: dia/mes/ año. Ej. 14/12/2010
- (39) Anotar la clave del concepto de gasto, en términos del clasificador por objeto del gasto (capítulo 6000)
- (40) Registrar el importe estimado con IVA, con base a la factura y que deberá coincidir con la documentación soporte correspondiente.
- (41) Informar el importe amortizado con IVA, con base a la factura y que deberá coincidir con la documentación soporte correspondiente.
- (42) Apuntar el importe solicitado con IVA [importe devengado (conforme al punto 34), el cual una vez pagado y se requiera una nueva estimación, este importe deberá pasarse al gasto acumulado (Punto 43)]
- (43) Indicar el Gasto acumulado con IVA, efectivamente pagado (diferencia aritmética entre 41 y 42)
- (44) Registrar la suma total de cada columna.

oor parte del área

conforme al punto 34), el cual una importe deberá pasarse al gasto

A CONTRACTOR AS





- (45) Anotar el nombre y cargo del titular del Área Solicitante de los recursos, conforme lo señalado en el convenio de colaboración respectivo, quien deberá firmar el anexo para su presentación ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- (46) Precisar el nombre y cargo del titular del Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora, conforme lo señalado en el convenio de colaboración respectivo, quien deberá firmar el anexo para su presentación ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- (47) Indicar el nombre y cargo del Titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, en caso de que haya suscrito el convenio de colaboración, quien deberá firmar el anexo para su presentación ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

NOTAS GENERALES:

- El formato aplicará por cada proyecto o programa de inversión o acción de infraestructura autorizado y por cada contrato de ejecución de obra pública que se efectúe.
- Incluir numeración de páginas.
- Del formato que resulte más de una página podrá quedar en la primer página el encabezado principal y en la última página plasmar las firmas
- Para la procedencia del presente Anexo, la información que contenga deberá apegarse a la
 información del registro en Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la SHCP y los
 Certificados y Dictámenes emitidos por el CENETEC y la DGPLADES que fue revisada y
 analizada en su momento por el Comité Técnico del Fideicomiso en cumplimiento al numeral 40
 Bis 1 de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.
- En caso de que "LAS PARTES", de la elaboración y revisión a la documentación, considere necesario que el Anexo V sea firmado por otro funcionario público, se podrá agregar en el apartado de firmas, identificando su nombre y cargo.

ANEXO VI

FORMATO DE DECLARATORIA DE ACREDITACIÓN CORRESPONDIENTE

> A EJECUCIÓN DE OBRA

W X35 A

ANEXO VI

Formato de Declaratoria de acreditación correspondiente a ejecución de obra

(En hoja membretada) <u>o</u>)

		<u>(fe</u>	cha) de (<u>mes)</u> de (<u>año</u> Oficio (<u>número</u>
(NC	OMBRE)		Show (<u>marrigit</u>
	ECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO DE LA		
COM	MISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
PRE	ESENTE	,	
(escri proyections)	ero el acuerdo <u>(indicar el número del acuerdo)</u> , aprobado en la (<u>i</u> no), mediante el cual se autorizó el apoyo económico por un ribir el monto autorizado en letra/100 M.N.), incluido el Impurecto de inversión) denominado <u>(escribir el nombre del program do del Comité Técnico y como aparece en el convenio de colabnismo Público Descentralizado), con cargo a los recurs</u>	monto de hasta \$(<u>escribir el monto a</u> esto al Valor Agregado, para la ejec na o proyecto de inversión tal como	eutorizado en número sución del <u>(programa c</u> o fue autorizado en e
presen médica <u>provec</u>	pecto, por este medio manifiesto bajo protesta de decir verdad que zados por el monto que se especifica y se avala mediante la tados con el Oficio de Solicitud de desembolsos de recursos (jas de atención primaria y especialidades básicas, o bien, a tos de inversión) para los cuales el Comité Técnico del Fideicoma amiento.	a requisición de los Formatos de ce indicar el número del oficio), se dest s establecimientos mádicos establecimientos	ertificación de gastos, tinaron a las unidades
manifes	anterior, amablemente le solicito, que tenga por acreditado lo s omo Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora, cuenta con el sopor stado, en cumplimiento a lo señalado en la Regla 9 de las Reglas en Satud, que a la letra ordena:	rte documental y aviata la avidancia i	41_1 · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	Regla 9. Los Servicios Estatales de Salud, Prestadores de Recurso y Ejecutores del Gasto o Unidades Ejecutoras as compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligad tipo relacionadas con los programas, proyectos y/o accipresentada al Comité Técnico para su análisis y revisión, as comprendan la justificación, licitación, adjudicación, eje según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, palegales y pormetivas tanto fodoreles para la según corresponda.	sumen, en el ámbito de su compet ciones jurídicas, financieras y de cua iones contenidas en la información si como todo lo relativo a los proc ecución, control, supenición, como	tencia, los Iquier otro 1 que fue resos que

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

legales y normativas tanto federales como locales aplicables.

ATENTAMENTE

(nombre)

(cargo)

(indicar el nombre y cargo de titular del Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora, en términos de lo dispuesto en el apartado de Declaraciones del Convenio de Colaboración)